

Nº Resolución:  
2025000861

Referencia:	2024/14528S
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	RAFAEL COSTA ROMERO, CDAD PROP EDIF TOWN CENTER PH1, CDAD PROP ROBLEDAL 2 P C2- C.I.P.L.T.G.R, SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6, SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6, ANDRES JESUS MARTINEZ GARCIA, INTELIUM SL, JUAN CARLOS ALMAGRO BASTIDA
Representante:	INMACULADA BEGOÑA MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO JOSE FELIX BAÑOS BERNAL
<b>DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO</b>	

## RESOLUCIÓN

Resolución definitiva de concesión y pago. TERCERA CONVOCATORIA subvenciones adaptación riesgo inundación.

## ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2024003082 de fecha 29 de noviembre de 2024 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo y al existir remanente en la partida presupuestaria al efecto, se abrió nueva convocatoria de solicitudes de subvención en lo que sería la **tercera convocatoria** de estas ayudas (publicación extracto convocatoria BORM 07/12/2024), acogida a la Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de “**Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre**”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.

**Esta Resolución de convocatoria y bases específicas se acoge a lo establecido en R.D. 1158/2020 de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones,



equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Torre Pacheco y otros municipios (Los Alcázares, San Javier, Cartagena y San Pedro del Pinatar); modificado parcialmente por el R.D. 730/2022 de 6 de septiembre, ampliando el plazo de realización de actividades hasta el 23 de diciembre de 2023. Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2023 se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos hasta el 23 de junio de 2025.

El plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria finalizó el 30 de diciembre de 2024, habiéndose recibido un total de 8 solicitudes de subvención. Para esta convocatoria se dispone con el remanente de saldo de operaciones de gasto de importe 72.805,65 euros, código de partida 7/1510/78001, con la denominación “Subvención Inundaciones RD 1158/2020”.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Que con fecha 26 de febrero de 2025 se dictó Resolución número 2023003525 del Concejal Delegado de aprobación provisional de subvenciones segunda convocatoria de adaptación riesgo de inundación, publicándose con fecha 27 de febrero de 2025 en el tablón electrónico del Ayuntamiento como medio de notificación a los interesados.

En dicha Resolución provisional se indica lo relativo al procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, se rige por lo establecido en la cláusula 15 de la citada Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas, en donde se establece:

*“1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*2. Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo*



*largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan. La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.*

*3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.*

*4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiendo por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.*

*5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.*

*6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal..."*

**Segundo:** Dentro del plazo de solicitudes de esta segunda convocatoria de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación se han recibido un total de 8 solicitudes por Registro electrónico, con el siguiente detalle:

Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	Nº de Registro entrada	Fecha entrada
1	3125 [REDACTED]	RAFAEL COSTA ROMERO	2024030548	10/12/2024
2	H30814586	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1	2024031687	20/12/2024
3	H30802979	CDAD.PROP ROBLEDAL 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.	2024031688	20/12/2024
4	H30814693	SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	2024031689	20/12/2024



5	H30814909	SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6	2024031690	20/12/2024
6	2303 [REDACTED]	ANDRES JESUS MARTINEZ GARCIA	2024031744	23/12/2024
7	B30884746	INTELIUM, S.L.	2024031983	27/12/2024
8	7752 [REDACTED]	JUAN CARLOS ALMAGRO BASTIDA	2024032091	30/12/2024

**Tercero:** Que conforme a lo establecido al procedimiento de instrucción y resolución y tal y como se indica en la Resolución de aprobación provisional de subvenciones, una vez realizada la instrucción del procedimiento, el 13/12/2025 se constituye la Comisión de Valoración, compuesta por un técnico del Departamento de empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo, para el examen, estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo el correspondiente el informe que se transcribe a continuación:

*"Dentro del periodo de solicitudes de esta tercera convocatoria se han recibido un total de 8 solicitudes de subvención. Tal y como se indica en la Resolución de Convocatoria y Bases específicas, la instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, desde donde se han examinado las solicitudes y requeridos en su caso las subsanaciones de documentación. Una vez completadas las diferentes solicitudes y tal y como se indica en la citada Resolución, se constituye una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, para una vez evaluadas emitir informe concretando el resultado de la evaluación.*

*Conforme a lo anterior, con fecha 13/02/2025 se constituye la Comisión de Valoración a las 13:00 h. en las oficinas del Departamento de Urbanismo en el Ayuntamiento, compuesta por un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.*

*Para el análisis y estudio de las solicitudes de subvención la Comisión de Valoración toma en consideración los informes de convocatorias anteriores elaborados por la empresa INESPRO (Ingeniería Estudio y Proyectos Europeos) en cuanto a tipología de actuaciones subvencionables en convocatorias anteriores.*

*Del análisis de la documentación, la Comisión de Valoración comprueba que las solicitudes cumplan con los requisitos de que se traten de edificaciones, equipamientos instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trate en su caso de actuaciones e inversiones subvencionables ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019, que en su caso no estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación, que por cada inmueble o comunidad de*



propietarios se ha solicitado una única subvención, que los posibles beneficiarios han aportado toda la documentación necesaria y cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y Bases específicas.

Se realiza la baremación de solicitudes de aquellas no excluidas y en las que conste toda la documentación requerida. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida presupuestaria. Dado que la partida presupuestaria ha cubierto íntegramente el total de solicitudes admitidas, es por lo que la Comisión de Valoración no considera necesario aplicar los criterios de desempate.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes y obtenida la puntuación total se realiza la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, siendo la subvención a conceder calculada aplicando dicho porcentaje sobre el total del gasto ejecutado o admitido y considerado como subvencionable, siendo la cuantía de subvención a recibir de máximo 20.000 euros por solicitud.”

**Cuarto:** Que en citado informe de la Comisión de Valoración y tal y como se recoge en la Resolución provisional de concesión de subvenciones, se recogen las siguientes conclusiones:

“Conforme todo lo anterior, la Comisión de Valoración elabora la “Tabla Propuesta de Subvenciones a Conceder” que se adjunta al final del presente informe, por orden de baremación, con el porcentaje de ayuda a conceder, el gasto subvencionable admitido y el importe de subvención propuesta a recibir, siendo un total de **8 las solicitudes presentadas**. De estas solicitudes se estiman como subvencionables un total de 7 solicitudes que no están ejecutadas y por tanto pendiente de justificación, **no siendo subvencionable una de las solicitudes dado que las inversiones se realizaron fuera del periodo subvencionable**. Siendo el total del importe de las subvenciones a conceder de **45.310,17 euros**, a falta de su posterior justificación.

Esta “Tabla Propuesta de Subvenciones a Conceder” se publicará en la Resolución provisional de concesión de ayudas, concediéndoles a los beneficiarios el plazo de presentación de posibles alegaciones, que serán resueltas por esta Comisión de Valoración y realizará en su caso nuevo informe con la Tabla Definitiva de Subvenciones a Conceder, con la que se realizará la Resolución definitiva.”

**Quinto:** Que en la citada Resolución número 2025000624 de fecha 26 de febrero de 2025 del Concejal Delegado de aprobación provisional de subvenciones segunda convocatoria, se detalla la siguiente tabla propuesta de subvenciones a conceder y conforme al informe de la comisión de valoración, en donde se consideran como





subvencionables 7 de las solicitudes presentadas estando pendientes de ejecutar y de justificar; no siendo subvencionable una de las solicitudes dado que las inversiones se realizaron fuera del periodo subvencionable:

TABLA PROPUESTA DE SUBVENCIONES A CONCEDER

Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENTAJE	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIONAB	SUBVENC A RECIBIR
1	3125 [REDACTED]	RAFAEL COSTA ROMERO	EJECUTADO	PARTICULAR	-	16.527,12	-	-
2	H30814586	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	19.299,71	19.299,71	13.509,80
3	H30802979	CDAD.PROP ROBLEDAL 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	18.578,62	18.578,62	13.005,03
4	H30814693	SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	6.326,24	6.326,24	4.428,37
5	H30814909	SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	2.178,00	2.178,00	1.524,60
6	2303 [REDACTED]	ANDRES JESUS MARTINEZ GARCIA	Presupuesto	PARTICULAR	0,85	1.040,00	1.040,00	884,00
7	B30884746	INTELIUM, S.L.	Presupuesto	EMPRESA	0,65	10.660,00	10.660,00	6.929,00
8	7752 [REDACTED]	JUAN CARLOS ALMAGRO BASTIDA	Presupuesto	PARTICULAR	0,85	5.916,90	5.916,90	5.029,37
						<b>TOTAL Subvenciones</b>	<b>importe</b>	<b>€ 45.310,17</b>

**Sexto:** Que el objeto de las actuaciones de las solicitudes de subvención y el importe a recibir es el siguiente:

Detalle / Observaciones:					Subvención a recibir
1	RAFAEL ROMERO	COSTA	NO SUBVENCIONABLE POR ESTAR EJECUTADO FUERA DEL PERIODO SUBVENCIONABLE (deben realizarse desde el 24/12/2019 y las inversiones están realizadas con fecha 06/10/2019. Barreras temporales puertas, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales).		-
2	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1		Suministro e instalación de compuertas contra inundaciones en rampa acceso garaje, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales		13.509,80
3	CDAD.PROP ROBLEDAL 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.		Recrcido de muro perimetral de entrada a sótano, actualmente de 8 cm, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales		13.005,03
4	SUBCOMUNIDAD LOS TILOS PC6	EDF	Construcción de muro perimetral y estabilización talud junto rambla, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales		4.428,37
5	SUBCOMUNIDAD LOS SAUCES PC6	EDF	Recrcido de muro perimetral frente a huecos de ventilación en cajas de escalera planta baja a sótano, para		1.524,60





6	ANDRES JESUS MARTINEZ GARCIA	evitar entrada agua inundación por lluvias torrenciales Barrera temporal puerta sótano, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales	884,00
7	INTELIUM, S.L.	Barreras antiinundaciones, arqueta para bomba achique y desagüe, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales	6.929,00
8	JUAN CARLOS ALMAGRO BASTIDA	Rediseño atrio para colocación muro, sustitución por puertas estancas y barreras anti inundaciones, para minimizar entrada agua por inundación de lluvias torrenciales	5.029,37
<b>TOTAL importe € Subvenciones</b>			<b>45.310,17</b>

**Séptimo:** Que para esta tercera convocatoria se dispone de partida presupuestaria del remanente de saldo de operaciones de gasto de importe total 72.805,65 euros, código de partida 7/1510/78001, con la denominación "Subvención Inundaciones RD 1158/2020".

**Octavo:** Que tras la publicación el 27 de febrero de 2025 en el tablón electrónico del Ayuntamiento de la Resolución de aprobación provisional de subvenciones, se concedió a los beneficiarios un plazo de diez días naturales para presentación de posibles alegaciones. No habiéndose recibido alegaciones la tabla propuesta de subvenciones a conceder pasa a ser definitiva.

Que por tanto, se han presentado un total de 8 solicitudes de subvención: en donde se concede subvención a un total de siete solicitudes (solicitudes de subvención pendientes de ejecutar y justificar) y una solicitud no ha sido subvencionable dado que las inversiones se realizaron fuera del periodo subvencionable.

**Siendo el importe total de las subvenciones a conceder de 45.310,17 euros, correspondientes a siete beneficiarios con actuaciones pendientes de ejecutar y justificar.**

**Noveno:** Que ha sido comprobado que los beneficiarios de subvención están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social y que no mantienen deudas con el Ayuntamiento, documentos que obran en el expediente.

**Décimo:** Que conforme se establece en la Resolución de convocatoria y bases específicas de estas subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada beneficiario haya indicado en su solicitud. Que al objeto de facilitar a los beneficiarios la realización de las actividades objeto de la subvención el abono de la misma se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de los beneficiarios de justificar la subvención recibida en forma y plazo, exonerando la constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones.

**Undécimo:** Que en la Resolución 2024003082 de fecha 29/11/2024 del Concejal delegado para apertura de nuevo plazo de solicitud de subvenciones, tercera convocatoria, (acogida a



la Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de bases específicas, excepto en lo relativo a los plazos de solicitud, subsanaciones, alegaciones, ejecución y justificación) se establece que para aquellas actuaciones que no estén ejecutadas a fecha de solicitud de la ayuda, el plazo de ejecución material de la subvención será de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión y pago en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo el plazo de justificación de 15 días naturales una vez finalizado el plazo de ejecución. Los plazos de ejecución y justificación se podrán ampliar previa solicitud del interesado y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en función a lo dispuesto en el Real Decreto 1158/2020 y sus posibles modificaciones, en las que se establezca el plazo general para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

**Duodécimo:** Que por Resolución 2023003525 de fecha 20/10/2023 la delegación de competencias, la competencia para la concesión de subvenciones, así como su autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo.

**Decimotercero:** Que existe en el expediente informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La legislación aplicable a la “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, es la siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en vigor en cada convocatoria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre



Pacheco.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 1158/2020 de 22 diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco y otros. Modificado por Real Decreto 730/2022 de 6 de septiembre, relativo a la ampliación del plazo.

-Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de "Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre" (publicación extracto convocatoria BORM 17 de diciembre 2022), modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.

-Resolución 2024003082 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, de fecha 29 de noviembre de 2024 de apertura nuevo plazo solicitud subvenciones, tercera convocatoria (acogida a Resolución 2022003573 de bases) y de modificación de plazos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2025/318 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar la subvención a los beneficiarios de las solicitudes que se relacionan a continuación en el "**CUADRO subvenciones concedidas pendientes de ejecutar y**



**justificar”,** correspondiente a 7 actuaciones pendientes de ejecutar y justificar, recogiendo en la última columna el importe de la subvención concedida, en la TERCERA CONVOCATORIA de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones.

**CUADRO subvenciones concedidas pendientes de ejecutar y justificar**

Nº.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENTAJE	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIONAB	SUBVENC A RECIBIR
1	H30814586	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	19.299,71	19.299,71	13.509,80
2	H30802979	CDAD.PROP ROBLEDA 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	18.578,62	18.578,62	13.005,03
3	H30814693	SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	6.326,24	6.326,24	4.428,37
4	H30814909	SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	2.178,00	2.178,00	1.524,60
5	2303 [REDACTED]	ANDRES JESUS MARTINEZ GARCIA	Presupuesto	PARTICULAR	0,85	1.040,00	1.040,00	884,00
6	B30884746	INTELIUM, S.L.	Presupuesto	EMPRESA	0,65	10.660,00	10.660,00	6.929,00
7	7752 [REDACTED]	JUAN CARLOS ALMAGRO BASTIDA	Presupuesto	PARTICULAR	0,85	5.916,90	5.916,90	5.029,37
						<b>TOTAL importe € Subvenciones</b>	<b>45.310,17</b>	

**SEGUNDO:** Aprobar la disposición y reconocimiento de la obligación para la concesión del 100% de los importes de las subvenciones concedidas y recogidas en el “**CUADRO subvenciones concedidas pendientes de ejecutar y justificar**”, siendo el importe total de 45.310,17 euros correspondientes a siete expedientes de solicitud subvencionados.

**TERCERO:** Ordenar el pago de los importes y beneficiarios que han sido indicados en los apartados anteriores.

**CUARTO:** Los siete beneficiarios recogidos en el “**CUADRO subvenciones concedidas pendientes de ejecutar y justificar**”, deberán cumplir con los plazos de ejecución y justificación: **plazo de ejecución material de la actuación objeto de subvención será de 2**



**meses**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos; **plazo de justificación de 15 días naturales** una vez finalizado el plazo de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer el reintegro de la subvención.

**QUINTO:** Denegar la solicitud de subvención que se relaciona a continuación, por estar ejecutada fuera del periodo subvencionable y por tanto no acogerse a los requisitos que regulan esta convocatoria de subvenciones:

Solicitud subvención denegada		Subvención a recibir
1	RAFAEL COSTA ROMERO	NO SUBVENCIONABLE POR ESTAR EJECUTADO FUERA DEL PERÍODO SUBVENCIONABLE (son subvencionables las actuaciones realizadas desde el 24/12/2019)

**SEXTO:** Los beneficiarios de estas ayudas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de las presentes bases, deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa o cartel que cite el Real Decreto 1158/2020 e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico e indique el nombre de la actuación y que ha sido subvencionado a través del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según modelo que se comunicará a los beneficiarios, que deberán presentar en el momento de justificación de la subvención. El no cumplimiento de dicho requisito podrá suponer el reintegro de la subvención.

**SEPTIMO:** Realizar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento como notificación a los interesados, así como realizar la publicación en el portal de transparencia municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 14/03/2025



JOSE JAVIER  
PLAZA  
MARTÍNEZ

Concejalería Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

En Torre Pacheco, a 14/03/2025

ANTONIO CANO GÓMEZ

Secretario General

